INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Informe GG. CEO. SE. N° 031/2011

Asunción, 28 de junio de 2011

"CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 50/2011 – SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 28/JUN/2011 y en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y la Resolución Nº 17, Acta Nº 39, de fecha 23/JUL/2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución N° 1, Acta N° 12, de f/28/FEB/2011 el Directorio del Banco Central del Paraguay aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2011, correspondiéndole el PAC N° 50 a la **SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**.

PAC Nº	Total a Contratar	Total Ejercicio	Concepto del Llamado	Fecha Vto.
50	1.950.360.000	650.119.000	MS ENTERPRISE AGREEMENT	-

- Por Resolución N° 17, Acta N° 36 de f/14/JUN/2011 el Directorio del BCP, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 50/2011 – SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

- Informe del Acto de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 19 de f/24/JUN/2011 **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 50/2011 – SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previsto en el rubro 260 del Presupuesto Administrativo de la Institución, contemplado en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad al CDP emitido por el Departamento de Finanzas conforme al siguiente detalle:

CDP Nº	Fecha	Cód.	Descripción	Importe G.
211	13/05/2011	260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	650.119.000

Considerando la plurianualidad del presente llamado, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al siguiente ejercicio (2012), en virtud al Art. 14 del la Ley 2051/03.

27 JUN 2011
FRANCISCO INVERNIZZI
Jefe de Sección

III. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En atención a lo dispuesto en el inciso 1) del Art.64 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta a la Ley N° 2051/03, comentamos a continuación las partes más importantes del contenido del acta de apertura de sobres.

El mismo se realizó en f/24/JUN/2011, en el Salón Auditorio, sito en el quinto piso del Banco Central del Paraguay, conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en el que participaron los siguientes oferentes: 1) OLAM S.R.L., 2) PARASOFT S.R.L. y 3) DIVISERV S.A.. Posteriormente se procedió a la verificación meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas, las que serán analizadas con detenimiento durante el proceso de evaluación de ofertas.

Las Ofertas presentadas por las empresas citadas son como sigue:

EMPRESAS OFERENTES	Precio Total
OLAM S.R.L.	**167.168.022.-**
PARASOFT S.R.L.	**157.245.496.-**
DIVISERV S.A.	**171.816.466.-**

El tipo de contrato propuesto será **ABIERTO** y el Sistema de Adjudicación será por **TOTAL**.
El monto máximo a contratar será de Gs. 1.950.360.000 y el mínimo Gs. 975.180.000.

IV. ACLARACIONES

El Banco Central del Paraguay ha emitido la Nota Aclaratoria Nº 1 de f/20/06/2011 en el presente llamado a **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 50/2011 – SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.**

V. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS

Esta Comisión ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, que reza. "*...se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*"; mandamiento que se encuentra reglamentado por los Art. 61° y Art. 63° del Decreto 21909/03, así como también por el contenido exigido en el Art. 64° del Decreto ut supra citado, el cual se cumple en este apartado y a lo largo del presente Informe:

1- "Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos..", (Inciso 3)

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
b) Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;
c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la IAO 11 "Documentos legales"
d) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03,
y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Inciso	OLAM S.R.L.	PARASOFT S.R.L.	DIVISERV S.A.
A	Cumple	Cumple	Cumple
B	Cumple	Cumple	Cumple
C	Cumple	Cumple	Cumple
D	No Cumple	Cumple	Cumple
E	Cumple	Cumple	Cumple

De las verificaciones realizadas se concluye que todas las empresas cumplen con el requisito de presentación de documentaciones de carácter sustancial, con excepción de la empresa OLAM S.R.L. que no presentó la garantía de mantenimiento de oferta.

2- *"Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas.."*, (Inciso 5)

Criterio: *"La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aplicando el criterio "CUMPLE o NO CUMPLE".*

Empresas	Especificaciones Técnicas
PARASOFT S.R.L.	**Cumple**
OLAM S.R.L.	**No cumple**
DIVISERV S.A.	**Cumple**

El dictamen del área técnica, contenido en el Memorando GTI-DSIT-DPA N° 11/2011 de fecha 27/JUN/2011 y sus adjuntos, mencionan que después de haber cotejado las ofertas del presente llamado con las consideraciones del anexo técnico, pueden concluir que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, a excepción de la presentada por la empresa OLAM S.R.L..

3- *"Tabla comparativa de precios..."*, (Inciso 4)

Conforme a los procedimientos descriptos, en los párrafos 2 y 3 del artículo 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, se ha procedido a ordenar las ofertas **que han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial,** en orden de menor a mayor en términos económicos, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	TOTAL OFERTADO
PARASOFT S.R.L.	**157.245.496.-**
OLAM S.R.L.	**167.168.022.-**
DIVISERV S.A.	**171.816.466.-**

Puede apreciarse que la empresa PARASOFT S.R.L. es la que presenta la oferta más económica.

VI. EVALUACIÓN

Es importante, previo a la evaluación, mencionar parte de la normativa que rige para la adjudicación de este tipo de Contratación. Al respecto la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33º, "CASOS DE EXCEPCION", reza: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables....."*

Una vez cumplido con el mandamiento dispuesto en el párrafo precedente, en atención al Art. 61, inciso 3, del Decreto Nº 21909/03 se ha seleccionado provisoriamente a la oferta más económica que cumpliera con la presentación de documentaciones de carácter sustancial, en

este caso la presentada por la empresa PARASOFT S.R.L. a fin de la verificación integral, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL OFERTADO
PARASOFT S.R.L.	**157.245.496.-**

En primer término se ha procedido a verificar las documentaciones mínimas requeridas a efectos de la evaluación del primer factor a considerar establecidos en su Numeral 1, **"Capacidad Legal"** de la **Sección III** del PBC. Al respecto no surgen observaciones que señalar, ya que presentó el oferente todas las documentaciones requeridas en ese apartado.

Siguiendo el proceso de evaluación, en segundo término, se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial y formal establecidas en el Numeral 2, "**Criterios de Evaluación**" de la **Sección III** del PBC. Sobre el punto no surgieron observaciones que señalar debido a la presentación por parte del oferente de todas las documentaciones de carácter formal como así también las sustanciales.

En tercer y último término, se ha procedido a la evaluación según los "**Criterios de Calificación**" establecidos en el Numeral 3, de la Sección III del PBC. Conforme al siguiente detalle:

- ✓ **Capacidad Técnica y Experiencia**: El Oferente ha presentado las documentaciones que acreditan la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución del presente llamado de conformidad a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Es importante mencionar, que todas esas documentaciones igualmente fueron verificadas y aceptadas por el área técnica.

- ✓ **Capacidad Financiera**: conforme a datos suministrados por la empresa, este Comité de Evaluación procedió al recálculo de los ratios financieros, cuyo resultado son los siguientes:

Ratios principales	2009	2010	Promedio
Indice de Liquidez (razón corriente) = o > 1	1,35	1,53	1,48
Indice de Endeudamiento (PT/AT) NO > 80%	0,62	0,54	0,58
Utilidad (no perdida)	0,22	0,50	0,36

Puede apreciarse que los ratios se adecuan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

- ✓ **Antigüedad, Experiencia, DDJJ y Certificación:** El Oferente ha presentado las documentaciones que acreditan la experiencia requerida para la ejecución del presente llamado de conformidad a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones

Por lo expuesto se concluye que el oferente analizado ha presentado todas las documentaciones y cumplido todos los requerimientos contemplados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el decreto reglamentario y pedidos particulares del presente llamado, por lo que en virtud a lo establecido en el Numeral 3 del art. 61 del Decreto 21909/03 y sus concurrentes, corresponde la adjudicación del presente llamado a la empresa PARASOFT S.R.L..

Las demás ofertas ya no fueron evaluadas considerando lo expuesto en el inc. 3) del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Nº 21909/03 que reza: "*.....Si dicha oferta (seleccionada provisoriamente con el precio más bajo) cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

VII. RECOMENDACIÓN

De los antecedentes expuestos se concluye que la oferta presentada por la empresa **PARASOFT S.R.L.,** cumple con los requerimientos necesarios para ser adjudicada en el presente llamado por los motivos siguientes:

- Ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial.
- Se constituye en la oferta más económica.
- Se adecua a la disponibilidad presupuestaria.
- Ha presentado las documentaciones de carácter formal.
- Cumplió con todos los requerimientos de las especificaciones técnicas.

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° del Decreto 21909/03, concordante con los artículos 26° y 27° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y sustentada en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la presente **CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN N° 50/2011 – SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE LICENCIAS MS ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY** a la empresa **PARASOFT S.R.L.,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	TOTAL OFERTADO
PARASOFT S.R.L.	**157.245.496.-**

Considerando la plurianualidad del presente llamado, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al siguiente ejercicio (2012), en virtud al Art. 14 del la Ley 2051/03.

Asimismo debe tenerse en cuenta que el tipo de contrato es abierto y el sistema de adjudicación es por el total. El monto máximo a contratar será de Gs. 1.950.360.000 y el mínimo Gs. 975.180.000.

Es nuestro informe.

Isidro Chávez
Secretario Ejecutivo
Comité Evaluación de Ofertas

José Rojas Dávalos
Gerente de Tecnología de la Información

Isaac Aguilera
Gerente Servicios Administrativos

Aldo Rodríguez
Coordinador
Unidad Jurídica

Carlos Benítez V.
Gerente
Contabilidad y Finanzas

Jorge Villalba L.
Gerente General

Alba R. Galeano
Banco Central del Paraguay

OBS: Se recibe el exp. con la condición de proceder el pedido completo y derivar en forma para el Sistema Oracle.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
28 JUN 2011
MESA DE ENTRADA